



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

## **INFORME DE SEGUIMIENTO**

# **Municipalidad de Bulnes**

**Número de Informe: IE-237/2015  
26 de julio de 2016**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CBD/vvu.

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE  
INDICA.

---

CONCEPCIÓN, 012690 - 26.07.2016

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Seguimiento al Informe de Investigación Especial N° 237 de 2015, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Municipalidad de Bulnes.

Saluda atentamente a Ud.

VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ  
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE BULNES  
BULNES.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CBD/vvu.

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE  
INDICA.

---

CONCEPCIÓN, 012691... 26.07.2016

Adjunto remito a Ud., copia del Seguimiento al Informe de Investigación Especial N° 237, de 2015, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ  
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE BULNES  
BULNES.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CBD/vvu.

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 012692 . 26.07.2016

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Seguimiento al Informe de Investigación Especial N° 237 de 2015, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Municipalidad de Bulnes.

Saluda atentamente a Ud.

VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ  
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE BULNES  
BULNES.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CBD/vvu.

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE  
INDICA.

---

CONCEPCIÓN, 012693 . 26.07.2016

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Seguimiento al Informe de Investigación Especial N° 237, de 2015, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Municipalidad de Bulnes.

Saluda atentamente a Ud.

VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ  
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO

A LA SEÑORA  
LUZMIRA PALMA PALMA  
JEFE DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO  
FISCALÍA  
CONTRALORÍA GENERAL  
SANTIAGO.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

USEG-CRBB: 74/2016

SEGUIMIENTO AL INFORME DE  
INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 237, DE  
2015, SOBRE ACTUACIONES EN  
PROCESOS DE COMPRA DE LA  
MUNICIPALIDAD DE BULNES.

---

CONCEPCIÓN, 26 JUL. 2016

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el informe de investigación especial N° 237, de 2015, sobre eventuales irregularidades en las que habría incurrido la Municipalidad de Bulnes, en la adjudicación de la licitación pública convocada para ejecutar el proyecto "Construcción A.P.R. Sector San José", y en la contratación mediante trato directo de la empresa constructora MARISI E.I.R.L., para efectuar la obra "Construcción de Rampas para Skate y Juegos Infantiles en la Plaza de Armas", con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada. El funcionario que practicó esta fiscalización fue el señor Fernando Fuentes Kloss.

Se debe consignar que el municipio no remitió la documentación solicitada en el informe de investigación especial respectivo, dentro de los plazos allí señalados, por lo que los antecedentes de respaldo del presente informe de seguimiento se obtuvieron con ocasión de las verificaciones en terreno, los que fueron analizados, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

 AL SEÑOR  
VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ  
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
Acápito III, punto 3, numeral 3.1.	Se verificó que existen divergencias entre lo indicado en las bases administrativas especiales, BAE, y las especificaciones técnicas, EETT, del proyecto Agua Potable Rural, A.P.R., Sector San José, por cuanto las primeras establecen la construcción de una torre de 10 metros de altura, y las segundas advierten una de 18 metros, situación que según lo prescrito en el artículo 3° de las bases administrativas generales, BAG, "Si existe discrepancia entre el proyecto de arquitectura, ingeniería y especialidades, o especificaciones técnicas y planos del proyecto, generalidades y detalles, prevalecerá siempre la alternativa que más beneficie al proyecto, de acuerdo a criterio razonado y justificados de la municipalidad", lo que en la especie no se pudo acreditar. Asimismo, no fueron proporcionados los antecedentes que permitan demostrar la recepción provisoria de la obra ya citada.	La entidad comunal no aportó antecedentes en el plazo dispuesto para ello.	En la presente auditoría de seguimiento, fue proporcionada el acta de recepción provisional sin observaciones de la obra "Construcción A.P.R. sector San José, comuna de Bulnes", de 14 de abril de 2015, junto con el decreto alcaldicio N° 1.914, de 27 de abril de la misma anualidad, que la aprueba. Por otra parte, se constató que mediante memorándum interno N° 142, de 2 de junio de 2016, don Ernesto Sánchez Fuentes, Alcalde de la comuna, instruye al Jefe de la Secretaría de Planificación, SECPLAN, don Alexis Guzmán Muñoz, para que en lo sucesivo, en las futuras licitaciones que ejecute el municipio, las bases administrativas generales, especiales y especificaciones técnicas del proyecto, sean concordantes entre sí, a fin de evitar discrepancias, conforme a lo requerido por esta Entidad de Control, en el informe objeto de análisis.	Las medidas adoptadas por la entidad edilicia, y las validaciones realizadas respecto de la materia en la presente auditoría de seguimiento, permiten subsanar lo observado. Sin perjuicio de lo expuesto, la implementación de la aludida instrucción, será verificada por esta Entidad de Control, en una próxima auditoría.
Acápito III, punto 3, numeral 3.3.	La municipalidad estableció en las BAE, particularmente en el acápite 4, numeral 4.1, que podían participar en la propuesta, personas naturales o jurídicas, que contaran con experiencia en la ejecución de este tipo de proyectos, la que debía acreditarse, en el anexo N° 3, denominado "Experiencia en obras similares", al cual, los oferentes debían anexar los certificados sobre obras de agua potable rural allí indicados. Al efecto, se constató que la empresa adjudicataria informó experiencia en el desarrollo de tres proyectos de este tipo, para	La entidad comunal no aportó antecedentes en el plazo dispuesto para ello.	En la presente auditoría de seguimiento, fue proporcionado el memorándum interno N° 142, de 2 de junio de 2016, mediante el cual don Ernesto Sánchez Fuentes, Alcalde de la comuna, instruye al Jefe de la SECPLAN, don Alexis Guzmán Muñoz, para que en lo sucesivo, en las futuras licitaciones que ejecute el municipio, la falta de experiencia de algún contratista no sea impedimento de poder participar de la licitación y presentar su oferta, conforme a lo	Las medidas adoptadas por la entidad edilicia, y las validaciones realizadas respecto de la materia en la presente auditoría de seguimiento, permiten subsanar lo observado. Sin perjuicio de lo expuesto, la implementación de la aludida instrucción, será verificada por esta Entidad de Control, en una próxima auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

Nº OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	lo cual, al anexo señalado, adjuntó un certificado suscrito por doña Olga Montanares, identificada como presidenta del Comité de A.P.R., El Carmen. En este contexto, se debe precisar que la jurisprudencia administrativa emanada de este Organismo de Control, ha declarado que, atendido el principio de la libre concurrencia de los oferentes, no procede que se exija, en los pliegos concursales una determinada experiencia, sin perjuicio de que ella pueda considerarse como un factor de evaluación, lo que no sucedió en la especie (aplica dictamen N° 87.775, de 2014, de la Contraloría General de la República).		requerido por esta Entidad de Control, en el informe objeto de análisis.	
Acápito III, punto 3, numeral 3.6.	En cuanto a la falta de respuesta a dos reclamos formulados en el proceso licitatorio del proyecto "Construcción A.P.R. San José", se verificó que si bien el municipio dio respuesta formal a don Raúl Medina Parra, a través del oficio N° 5, de 3 de febrero de 2015, no atendió las inquietudes planteadas en su primer requerimiento efectuado el 6 de enero de 2015. En este sentido, cabe manifestar que el artículo 19 N° 14, de la Constitución Política de la República, reconoce el derecho de toda persona a realizar presentaciones a la autoridad, sobre cualquier asunto de interés público o privado, sin otra limitación que la de actuar en términos respetuosos y convenientes, lo que implica para los entes públicos el imperativo de responderlas, como en derecho proceda, sea acogiendo o denegando lo solicitado, respuesta que por razones de certeza administrativa debe expresarse por escrito y en términos formales, en	La entidad comunal no aportó antecedentes en el plazo dispuesto para ello.	En la presente auditoría de seguimiento, fue provisto el memorándum interno N° 142, de 2 de junio de 2016, mediante el cual don Ernesto Sánchez Fuentes, Alcalde de la comuna, instruye al Jefe de la SECPLAN, don Alexis Guzmán Muñoz, para que en lo sucesivo, en las futuras licitaciones que ejecute el municipio, cuando se presenten consultas de los oferentes sobre un proceso licitatorio, éstas sean respondidas dentro de los plazos legales, conforme a lo requerido por esta Entidad de Control, en el informe objeto de análisis.	Las medidas adoptadas por la entidad edilicia, y las validaciones realizadas respecto de la materia en la presente auditoría de seguimiento, permiten subsanar lo observado. Sin perjuicio de lo expuesto, la implementación de la aludida instrucción, será verificada por esta Entidad de Control, en una próxima auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	un plazo que no exceda de 30 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la ley N° 18.695, tal como ha sido manifestado por la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora contenida, entre otros, en el dictamen N° 36.584, de 2012.			

W



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

## CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Municipalidad de Bulnes realizó gestiones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro único del presente informe.

En lo referente a las observaciones contenidas en el acápite N° III, numerales 3.2, 3.4, 4.1, 4.2, 4.3 y 5, del informe objeto de análisis, este Organismo de Control se encuentra sustanciando un sumario administrativo, que fue instruido mediante la resolución exenta N° 455, de 21 de abril de 2016, según lo dispuesto en los artículos 131 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, a fin de establecer las responsabilidades administrativas que eventualmente pudieran derivarse de los hechos descritos.

Sobre el procedimiento disciplinario instruido por la Entidad Edilicia, indicado en la observación contenida en el acápite III, punto 3, numeral 3.5, del informe en estudio, relativa al comienzo de la obra “Construcción de rampas para skate y juegos infantiles en la Plaza de Armas”, antes del inicio del plazo y firma del contrato, el municipio indica que fue iniciado mediante el decreto alcaldicio N° 624, de 17 de febrero de 2015, no obstante ello, de acuerdo a lo señalado en los vistos del mencionado acto administrativo, dicho sumario administrativo se refiere a la necesidad de establecer la veracidad y posible responsabilidad administrativa de los funcionarios involucrados respecto del ingreso de documentación de respaldo presuntamente falsa por la empresa MARISI en el proceso licitatorio 3902-75-LP14, situación que no se relaciona con lo observado por este Organismo de Control, razón por la cual, se reitera la solicitud de remitir a esta Contraloría Regional, el decreto alcaldicio por medio del cual se ordenó la instrucción del sumario administrativo que dio origen a dicho procedimiento, en un plazo que no exceda del 19 de agosto de 2016.

Sobre el particular, el decreto que afine el citado proceso sumarial, de proceder, deberá registrarse electrónicamente, a través del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de conformidad a lo dispuesto en las resoluciones de la Contraloría General de la República N°s 323, de 2013, que Fija Normas sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios Relativos a las Materias de Personal que Indica, y 178, de 2014, que incorpora al municipio a dicho sistema y lo previsto en el oficio circular N°15.700, de 2012, modificado por su similar N° 33.701, de 2014, de este origen, que imparte instrucciones en materia de registro de decretos alcaldicios.

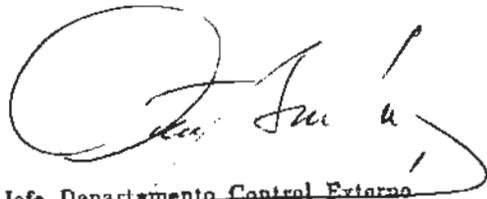
No obstante lo expuesto, corresponderá informar a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, sobre el resultado del mismo, adjuntando copia del acto administrativo que le puso término, con el objeto que este Organismo de Control verifique el efectivo cumplimiento de lo ordenado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

Transcríbese al Secretario Municipal y al Director de Control, ambos de la Municipalidad de Bulnes, y a la Jefa de la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República.

Saluda atentamente a Ud.



Jefe Departamento Control Externo  
Subrogante  
Contraloría General de la República  
Región del Bío-Bío



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)